

ORDEN DEL DÍA DE LA 03 TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL 2º SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA LUNES 13 DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, A LAS 13:30 A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LOCALIZADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N 1ER. PISO, ZONA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, 48 FRACCIÓN VII, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 60, 86, 87, 88 Y DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; BAJO EL SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia;
- 2.- Aprobación en su caso del orden del día;
- 3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, por orientación, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-0022, SSI-2024-0034, SSI-2024-0043**, por parte de la Unidad de Transparencia, lo anterior para su confirmación.
- 4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-0008, SSI-2025-0020, SSI-2025-0023, SSI-2024-0039**, por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, mediante sistema eflow, lo anterior para su confirmación.
- 5.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de versión pública del anexo recaído en la solicitud **SSI-2024-3062** por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, lo anterior para su confirmación.
- 6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de versión pública del anexo recaído en la solicitud **SSI-2025-0029** por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, lo anterior para su confirmación.
- 7.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de versión pública del anexo recaído en la solicitud **SSI-2025-0038** por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, lo anterior para su confirmación.
- 8.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de versión pública del anexo recaído en la solicitud **SSI-2025-0021** por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, lo anterior para su confirmación.
- 9.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la solicitud de clasificación de la información en carácter de Reserva por parte de la Dirección General de Obra Pública, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-0026**, lo anterior para su confirmación.
- 10.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la solicitud de clasificación de la información en carácter de Reserva por parte de la Dirección General de Obra Pública, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-0027**, lo anterior para su confirmación.
- 11- Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

#### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.-Se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: Lic. Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, Directora de Normatividad Laboral y Relaciones de Trabajo, de la Dirección General de Desarrollo Institucional, como suplente de la Directora General de Desarrollo Institucional, Licenciado

Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato y Lic. Viridiana Margarita Márquez Moreno, Contralora Municipal, de conformidad al artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato vigente, al tomarse las resoluciones del comité por mayoría de votos y tener el presidente del mismo voto dirimente en caso de empate, existe quorum legal para sesionar, ya que son cinco integrantes del comité, y asisten cinco la presente sesión.

2.- Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité.

3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, por orientación para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-0022, SSI-2024-0034, SSI-2024-0043**, por parte de la Unidad de Transparencia, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**

4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-0008, SSI-2025-0020, SSI-2025-0023, SSI-2024-0039**, por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, mediante sistema eflow, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta; se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**

5.-Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública de la información peticionada en la solicitud de información, con folio solicitud **SSI-2024-3062** por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de los documentos recaídos en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales como lo son nombre, domicilio, RFC, INE, firma, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 7 fracción XXII, 68, 76, y 77 fracción I, y artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: lo que resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.**

6.-Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública de la información peticionada en la solicitud de información, con folio solicitud **SSI-2025-0029** por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de los documentos recaídos en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales como lo son nombres ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 7 fracción XXII, 68, 76, y 77 fracción I, y artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: lo que resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.**

7.-Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública de la información peticionada en la solicitud de información, con folio solicitud **SSI-2025-0038** por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de los documentos recaídos en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales como lo son firma, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo

dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 7 fracción XXII, 68, 76, y 77 fracción I, y artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: lo que resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.** -----

8.-Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública de la información peticionada en la solicitud de información, con folio solicitud **SSI-2025-0021** por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de los documentos recaídos en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales como lo son nombre y número de empleado, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concaténado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 7 fracción XXII, 68, 76, y 77 fracción I, y artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: lo que resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.** -----

9.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la creación de Acuerdo de Reserva por parte de la Dirección General de Obra Pública, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-0026, en relación a "Proyecto ejecutivo denominado "Proyecto Ejecutivo De Calle Lateral Sur En Distribuidor Vial Benito Juárez En La Intersección Del Blvd. Clouthier Y Blvd. Morelo, En La Ciudad De León, Gto".** Lo anterior, en virtud de que se actualiza lo previsto por el artículo 73 primer párrafo, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mismo que señala que es susceptible de clasificarse como información reservada, **toda aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;** bajo ese contexto, tal información forma parte de los actos reclamados que integran el juicio de amparo con número de expediente 795/2024 radicado ante el Juzgado Séptimo de Distrito, por lo que de darse a conocer al solicitante podría vulnerar la conducción de dicho expediente judicial. La clasificación de reserva antes señalada (juicios en trámite, así como la información y documentación en ellos contenida), se confirma desde la especificidad de que en la aplicación de la prueba de daño referida en el numeral 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mismo que se actualiza de acuerdo a la dimensión del supuesto de reserva con el que se relacione su valoración. Dentro del supuesto en comento y de acuerdo al alcance de la causal de reserva establecida en el ordinal 73 primer párrafo, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la valoración de la prueba de daño debe reducirse a los elementos que de manera categórica condicionan su surgimiento, es decir, a la posibilidad de la materialización de un efecto perjudicial en la conducción de un expediente judicial previo a que cause esto la sentencia respectiva, lo que en la especie evidentemente acontece. En ese sentido, la divulgación de información y documentación solicitada implicaría previo a que cause estado, un riesgo real, demostrable e identificable que repercutiría en el equilibrio procesal de las partes y para la función deliberativa de los órganos jurisdiccionales en los agravios y los elementos en los que se sustentan, ello porque la rendición de cuentas que se pregonan en el ámbito de los procesos jurisdiccionales, se erige como un medio que permite dar certeza jurídica a las partes y a la sociedad en cuanto a la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la sentencia que causa estado, pero antes de ese momento, dicha cuestión le incumbe únicamente a las partes. Todo lo anterior, encuentra su soporte en lo relativo a que los diversos juicios que aún no causan estado en los que forma parte una dependencia ya sea Municipal, Estatal o Federal, involucran derechos patrimoniales en este caso del municipio, tales como: cobros de impuestos, cobros de multas e indemnizaciones por responsabilidad patrimonial, etc. De lo anterior se concluye que, el riesgo que supone la divulgación de la información y documentación supera el interés público general de difusión de la misma, debido a que se estaría dando a conocimiento información que aún está sujeta a un proceso jurisdiccional y que no es definitiva. Por lo antes expuesto y conforme a las consideraciones plasmadas en el cuerpo del presente acuerdo, resulta procedente clasificar dicha información como reservada, hasta el momento en que cause estado la sentencia dictada en el expediente número 795/2024 radicado ante el Juzgado Séptimo de Distrito. **Resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la clasificación de la Información en Carácter de Reserva.** -----

10.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la creación de Acuerdo de Reserva por parte de la Dirección General de Obra Pública, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-0027**, en relación a "Proyecto ejecutivo denominado "Proyecto Ejecutivo De Calle Lateral Sur En Distribuidor Vial Benito Juárez En La Intersección Del Blvd. Clouthier Y Blvd. Morelos, En La Ciudad De León, Gto." Lo anterior, en virtud de que se actualiza lo previsto por el artículo 73 primer párrafo, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mismo que señala que es susceptible de clasificarse como información reservada, *toda aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;* bajo ese contexto, tal información forma parte de los actos reclamados que integran el juicio de amparo con número de expediente 795/2024 radicado ante el Juzgado Séptimo de Distrito, por lo que de darse a conocer al solicitante podría vulnerar la conducción de dicho expediente judicial. La clasificación de reserva antes señalada (juicios en trámite, así como la información y documentación en ellos contenida), se confirma desde la especificidad de que en la aplicación de la prueba de daño referida en el numeral 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mismo que se actualiza de acuerdo a la dimensión del supuesto de reserva con el que se relacione su valoración dentro del supuesto en comento y de acuerdo al alcance de la causal de reserva establecida en el ordinal 73 primer párrafo, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la valoración de la prueba de daño debe reducirse a los elementos que de manera categórica condicionan su surgimiento, es decir, a la posibilidad de la materialización de un efecto perjudicial en la conducción de un expediente judicial previo a que cause esto la sentencia respectiva, lo que en la especie evidentemente acontece. En ese sentido, la divulgación de información y documentación solicitada implicaría previo a que cause estado, un riesgo real, demostrable e identificable que repercutiría en el equilibrio procesal de las partes y para la función deliberativa de los órganos jurisdiccionales en los agravios y los elementos en los que se sustentan, ello porque la rendición de cuentas que se pregonan en el ámbito de los procesos jurisdiccionales, se erige como un medio que permite dar certeza jurídica a las partes y a la sociedad en cuanto a la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la sentencia que causa estado, pero antes de ese momento, dicha cuestión le incumbe únicamente a las partes. Todo lo anterior, encuentra su soporte en lo relativo a que los diversos juicios que aún no causan estado en los que forma parte una dependencia ya sea Municipal, Estatal o Federal, involucran derechos patrimoniales en este caso del municipio, tales como: cobros de impuestos, cobros de multas e indemnizaciones por responsabilidad patrimonial, etc. Con respecto a la fracción e hipótesis de la causal aplicable del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la fracción aplicable es la XI bajo la hipótesis de vulnerar la conducción de un expediente judicial que se está siguiendo en forma de juicio, y el cual no ha causado estado, considerando que existe un juicio con número de expediente 795/2024 en el Juzgado Séptimo de Distrito donde los quejoso aluden como autoridad responsable a la Dirección de Planeación y Proyectos de la Dirección General de Obra Pública, señalando que se ha dejado evidencia de que se pretende afectar su propiedad derivado del proyecto ejecutivo de la lateral del Blvd. José María Morelos. **Resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la clasificación de la Información en Carácter de Reserva.**

6.- A las 14:30 horas del día de su inicio, la presente acta, previa lectura, resulta aprobada por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité presentes. -----

Licenciada Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Presidenta del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

EL MUNICIPIO  
DE LEÓN

Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente  
del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León.

Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, como suplente de la Directora General de la  
Dirección General de Desarrollo Institucional, Integrante del Comité de  
Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de  
Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de  
León, Guanajuato.

Licenciada Viridiana Margarita Márquez Moreno, Contralora Municipal, Integrante  
del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Las presentes 05 Cinco fojas útiles por su  
Frente, tamaño oficio, coinciden fiel e íntegramente con el acta de la 03° Tercera Sesión  
Ordinaria del 1º primer año de ejercicio del Comité de Transparencia del Municipio de León.